

Entre los suscritos: **SEBASTIAN SULEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.476.080**, en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución 000173 del 24 de junio de 2026, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, establecimiento público del orden nacional, con NIT. 899999069-7, quien para los efectos de la presente **CESIÓN** se denomina **EL ICA**, por una parte y por la otra, **MARIA FERNANDA MARTINEZ QUIÑONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.049.648.272** de Tunja (Boyacá), quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **GERMAN AUGUSTO CADENA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **80.151.567** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, han acordado suscribir el presente documento de cesión en desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026**, el cual se regirá por las cláusulas estipuladas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL ICA** y **LA CEDENTE** celebraron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026** de fecha 28 de enero de 2026, con acta de inicio de fecha 09 de febrero 2026, cuyo objeto es ***“Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de extensión zoonosanitaria”***. **2)** Que el plazo de ejecución de dicho contrato es de 10 MESES y 12 DÍAS sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026** está amparado por el Registro Presupuestal **85426** del 30 de enero de 2026 por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$48.266.400)**. **4)** Que a través de oficio **LA CEDENTE**, presenta solicitud de autorización para ceder dicho contrato en los términos contractuales que se decidan, a partir del aval de la supervisión, con el fin de no entorpecer la continuidad del mismo a partir del día 10 de julio de 2026. **5)** Que, en virtud del inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1990, ***“...Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.”*** **6)** Que, de igual forma, conforme a la cláusula DECIMOCUARTA del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026** ***“EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y escrita por parte de EL ICA”*** **7)** Que, la supervisión analizó los argumentos de **LA CEDENTE** y determinó la viabilidad y aprobación de la CESIÓN de todos los efectos económicos, financieros y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026**. **8)** Que, **LA CEDENTE** desarrollará sus obligaciones hasta el día 09 de julio de 2026 inclusive, y en tal virtud, **EL CESIONARIO** asumirá la calidad de CONTRATISTA a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **9)** Que, por la relevancia de las actividades que son objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026**, es necesario dar continuidad con el contrato, y revisada la hoja de vida del **CESIONARIO**, la **Subgerencia de Protección Animal** indica que es una persona idónea, con la capacidad técnica y administrativa de ejecutar las obligaciones contractuales por el término que queda de ejecución del contrato y además que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por las normas para contratar con el Estado. **10)** Que al existir saldo en el Registro Presupuestal **85426** del 30 de enero de 2026, el Grupo de Gestión Contractual debe solicitar al Grupo de Gestión Financiera, la correspondiente modificación y asignación a nombre del **CESIONARIO** del Contrato. **11)** Que el contrato de Prestación de

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2723-2026

Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026** se encuentra vigente. **12)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026** de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente acuerdo lo constituye la CESIÓN del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026** a **EL CESIONARIO**, cuyo objeto es “***Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de extensión zoonosanitaria***” en consecuencia, **LA CEDENTE** transfiere a nombre de **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación. **CLAUSULA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** Con la aceptación del presente documento **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones trasferidas por **LA CEDENTE** en los términos estipulados en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión **2723-2026**, se compromete a cumplir con el objeto y las obligaciones allí estipuladas y, en consecuencia, **EL CESIONARIO** obrará como contratista del **ICA** para efectos de su ejecución. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** Serán de responsabilidad del **CESIONARIO** la ejecución de las obligaciones contractuales a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en la cláusula novena del presente documento. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO CEDIDO:** El plazo cedido del contrato corresponde al período comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en la cláusula novena del presente documento y el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CLAUSULA QUINTA. VALOR CEDIDO:** El valor cedido del contrato se estima en la suma de hasta **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$24.906.700)**. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** **EL CESIONARIO** acepta que el valor cedido se pagará conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato **2723-2026** y en proporción al plazo cedido. **PARAGRAFO:** Sobre los valores antes indicados **EL ICA** efectuará el cálculo, retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar en materia de impuestos, conforme a la legislación aplicable. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** **EL CESIONARIO** constituirá el respectivo mecanismo de cobertura de riesgo contemplado en la normatividad aplicable, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor cedido y una vigencia igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato de cesión, la garantía no podrá ser revocada sin la autorización escrita de **EL ICA**. **EL CESIONARIO** se obliga a mantener vigente la garantía única y modificarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para **EL CESIONARIO** y, en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a **EL ICA** la suma no cubierta. **CLASULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CESIONARIO** declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley que le impidan la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a informarlo a **EL ICA** inmediatamente y a responder ante **EL ICA** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se obliga, previa autorización de **EL ICA**, a ceder el contrato y, si ello no fuere posible, a renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aceptación de las partes en SECOP II; para su **ejecución** se requiere de: a) Registro Presupuestal y b) Aprobación del mecanismo cobertura del riesgo por parte de **EL ICA**. **CLAUSULA DECIMA: INTEGRIDAD:** Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato cedido no se modifican y continúan vigentes y válidas. Para constancia se firma el día nueve (9) de julio de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente cesión se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

*Preparó: Luz Angélica Rojas López – Abogada Grupo Gestión Contractual
Vo.Bo: Laura Abril - Grupo Gestión Contractual*

	SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO			
ADICIÓN:		PRÓRROGA:		MODIFICACIÓN:
				X

1.INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	X	ORDEN:		CONVENIO:	
Número:	2723-2026		de	2026	
Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de extensión zoosanitaria.					
Supervisor/Interventor:	Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez- Gerente Seccional Magdalena (E)				
Contratista:	María Fernanda Martínez Quiñonez				
Valor total inicial:	\$48.266.400				
Plazo inicial de ejecución:	10 MESES-12 DIAS				
Fecha de inicio: (Acta de inicio)	09	de	Febrero	de	2026
Fecha de terminación:	20	de	Diciembre	de	2026

2.ANTECEDENTES (Documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Modificación No.	Tiempo (días calendario)				
XXX	XXX				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	día	de	mes	de	año
Adiciones					
Modificación No.	Valor de la adición				
XXX	\$Valor suscrito en números				
Valor total final del contrato:	\$Valor suscrito en números				
Suspensiones					
Fecha de la suspensión	Tiempo (días calendario)				
Modificaciones					
Modificación No.	Cláusula N°	Descripción de la modificación			
01.	SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN. Para la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato, se acuerda como lugar de cumplimiento el siguiente: Gerencia Seccional Magdalena, Sede Santa Marta.			

3.INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD



SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Número y fecha del CDP afectado:

CDP: 1426 Servicios Personales
Número de compromiso: 85426
Valor a ceder: \$ 24.906.700

Prórrogas:

Cláusula No.	Tiempo(días calendario)			
Nueva fecha de determinación:		de		de

Adiciones:

Cláusula No.	Valor(\$)
Forma de pago:	
Valor total final del contrato:	\$ Valor suscrito en números

Modificaciones:

Cláusula N°	Descripción

Cesión:

Nombre e identificación del cesionario:	German Augusto Cadena Romero	CC 80.151.567
Perfil requerido:	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista con 0 a 24 meses de experiencia profesional.	
Perfil acreditado por el cesionario:	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista con 0 a 24 meses de experiencia profesional.	
Fecha de la cesión:	10	de Julio de 2026



SOLICITUD DE ADICIÓN/ PRÓRROGA/ MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Justificación de la solicitud:

Desde el componente técnico, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.2723 de 2026 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del objeto contractual, el cual consiste en prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de actividades de extensión zoonosanitaria.

En este sentido, el contratista cedente ha manifestado la imposibilidad de continuar ejecutando las obligaciones contractuales por razones debidamente justificadas, las cuales no afectan la necesidad institucional que dio origen al contrato ni la conveniencia del servicio requerido por la entidad.

Por su parte, el cesionario propuesto acredita el perfil profesional, la idoneidad, experiencia y competencias requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos inicialmente, lo que permite asegurar el cumplimiento de los productos, metas y obligaciones contractuales en condiciones de calidad y oportunidad, sin generar traumatismos en la prestación del servicio ni afectar la finalidad pública perseguida.

En consecuencia, la cesión constituye un mecanismo adecuado para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales. Desde el punto de vista jurídico, la cesión del contrato es procedente y viable, toda vez que la normatividad vigente en materia de contratación estatal permite la cesión de los contratos, previa autorización expresa de la entidad contratante, siempre que el cesionario cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista inicial y no se afecten los principios de la función administrativa.

En este sentido, la cesión contractual:

- No modifica el objeto contractual.
- No altera las condiciones esenciales del contrato.
- No genera detrimento patrimonial para la entidad.
- Garantiza el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo, el cesionario cumple con las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia requeridas, conforme a los lineamientos establecidos por el sistema de compra pública y las orientaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente, así como las disposiciones operativas de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, la cesión se ajusta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Desde el punto de vista financiero, la cesión del contrato no genera erogaciones adicionales para la entidad, ni modifica el valor inicialmente pactado, ni las condiciones de pago establecidas.

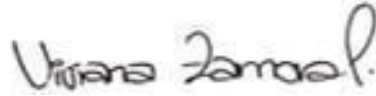
El cesionario asumirá la ejecución del contrato en las mismas condiciones económicas, manteniéndose:

- El valor total del contrato.
- La forma de pago.
- La disponibilidad presupuestal previamente expedida.
- Las obligaciones financieras y tributarias derivadas del mismo.

Así mismo, la cesión no implica adición de recursos, ni afecta el equilibrio económico del contrato, ni genera impacto presupuestal adicional, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera.



**DANIEL ALEJANDRO
CHAPARRO GUTIERREZ**
Supervisor



VIVIANA SOFIA ZAMORA PINEDA
Vo.Bo.Subgerente Protección Animal

Original: Grupode Gestión Contractual. Copia:Supervisor/Interventor.
Anexos : Certificación insuficiencia de personal. Hoja de vida
cesionario.

Preparó: Marcela Bejarano Valbuena

Santa Marta, Julio de 2026

Doctor,

DANIEL ALEJANDRO CHAPARRO GUTIERREZ

Gerente Seccional Magdalena,

Cordial saludo,

Yo MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1049648272, considerando que el día 14 de julio debo tomar posesión en un cargo de carrera administrativa en la Seccional Bolívar, solicito amablemente la cesión de mi contrato 2723-2026 a partir del 10 de julio del presente año, dejando claro que el 09 de julio es mi último día laboral por prestación de servicios en la entidad. Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María', with a stylized flourish at the end.

MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ QUIÑONES
C.C. 1.049.648.272